

DR. HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y los que represento de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., dentro del proceso de ejecución de la reparación integral ordenada en la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP, seguida por la mencionada empresa, a usted y por su intermedio a las señoras juezas y señores jueces del Pleno de la Corte Constitucional, atentamente digo y solicito:

Por el respeto que tengo a la Verdad y ante la arremetida de que soy víctima de parte de un minúsculo grupillo de ex trabajadores de la empresa morosa cuyos derechos he defendido con absoluta responsabilidad, intensidad y permanentemente sin claudicación alguna, sin ocultarme o esconderme, por más de diez años, me permito hacer una breve reseña del vía crucis de nuestra reclamación para que se nos pague nuestras utilidades del 15% de 1990 al 2005, retenidas arbitrariamente por nuestra empleadora, en su beneficio y en perjuicio nuestro, la cual ha pasado por los siguientes procesos:

PRIMERO.- RECLAMO ADMINISTRATIVO: Ante la dolosa actitud de nuestra empleadora de apropiarse indebidamente de nuestras utilidades y utilizarlas en su beneficio personal para enriquecerse, los trabajadores de la empresa en el año 2008 nos constituimos en Asamblea General Permanente y decidimos ejercer las acciones legales pertinentes conducentes a lograr su pago. Es así que presentamos nuestra reclamación administrativa en la Dirección Regional del Trabajo en Guayaquil, cuyos respectivos titulares de entonces aceptaron y tramitaron nuestro reclamo, llegando a determinar el monto de las utilidades retenidas por la empresa, en base del informe emitido por el Servicio de Rentas Internas sobre las Declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por la empresa cervecera, como del informe de la Superintendencia de Compañías sobre los balances presentados asimismo anualmente a dicho ente de control. Sin embargo, el Director Regional de Trabajo, encargado, Ab. Antonino Alarcón Salazar, a quien le correspondía ordenar a Cervecería Nacional el pago de las utilidades determinadas y retenidas indebidamente, mediante resolución dictada el 26 de enero del 2010, declaró que “el Ministerio de Relaciones Laborales no era competente para conocer, tramitar y resolver sobre el pago de utilidades de ex trabajadores de empresas”, por lo que

concluyó que debíamos acudir a los jueces de derecho competentes para hacer valer nuestros derechos.

La resolución del Director Regional del Trabajo fue apelada por nosotros para ante el entonces Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, funcionario que en forma insólita, luego de un detallado análisis de cómo había funcionado el sistema abusivo de explotación laboral y carente de toda ética, como él lo calificó, a través de compañías intermediarias vinculadas que fungían de tercerizadoras para evadir sus obligaciones laborales con los trabajadores, y describiendo el indignante procedimiento de hacernos rotar de una empresa intermediaria a otra, cada tres meses, finalmente mediante resolución dictada el 7 de julio del 2010 negó el recurso de apelación por cuanto sostuvo que el Ministerio de su cargo no era competente para conocer, tramitar y resolver sobre derechos a percibir utilidades, dejando a salvo el derecho de los recurrentes para que de creerlo pertinente acudieran a la instancia jurisdiccional competente. Debo señalar que en este reclamo administrativo fuimos representados por el señor Arturo Cervantes, como Procurador Común.

En efecto, como la resolución del Ministro era totalmente discriminatoria y, por tanto, inconstitucional, ya que esa misma Secretaría de Estado y en el mismo régimen del Econ. Rafael Correa había conocido y resuelto un reclamo similar de ex trabajadores tercerizados de la empresa cementera Holcim Ecuador, en el cual dicho Ministerio, a cargo del Abg. Antonio Gagliardo Valarezo, aceptó el reclamo y ordenó el pago de las utilidades conforme con lo dispuesto en el Código del Trabajo, acudimos a la jurisdicción constitucional para la reparación de nuestro derecho fundamental vulnerado.

SEGUNDO.- RECLAMO CONSTITUCIONAL: La reclamación constitucional abarca dos etapas: 1) La Acción de Protección, que propusimos nosotros los extrabajadores; y, 2) La Acción Extraordinaria de Protección, que propuso Cervecería Nacional, la misma que también contiene dos etapas: antes y después de la sentencia de la Corte Constitucional.

2.1 ACCION DE PROTECCION: Ante la decisión discriminatoria e inconstitucional del Ministro Richard Espinosa, declarándose incompetente, los ex trabajadores designamos al señor Arturo Cervantes para que en calidad de Procurador Común presentara la respectiva demanda de Acción de Protección, a fin de que el mencionado Ministro fuera exigido a actuar de la misma forma como había actuado el Ministerio

de su cargo en el reclamo de utilidades de los ex trabajadores tercerizados de Holcim Ecuador.

2.1.1 En cumplimiento de nuestro mandato, el señor Arturo Cervantes, con el patrocinio del abogado Luis Zúñiga Rosas, presentó la respectiva acción, la misma que una vez sorteada recayó en el ex Juzgado 12º de lo Civil de Guayaquil, cuyo titular en sentencia del 26 de octubre del 2010 declaró con lugar nuestra demanda. Notificada la sentencia esta fue apelada: 1) Por el Ministro de Relaciones Laborales; 2) Por la Procuraduría General del Estado; 3) Por Cervecería Nacional CN S.A. que compareció al proceso como interesada y declarándose parte procesal con el patrocinio de prestantes abogados constitucionalistas; y, 4) Finalmente, por nosotros mismos, en la parte de la decisión que nos era desfavorable.

2.1.2 Concedidos a los recurrentes el recurso de apelación, el proceso se radicó en la entonces Tercera Sala de lo Penal y Garantías Constitucionales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a la cual Cervecería Nacional solicitó se señalara día y hora para una audiencia donde sustentaría su recurso y demostraría que había cumplido con la ley.

2.1.3 **MANIOBRAS DOLOSAS:** Encontrándose el proceso en la citada Sala y cuando se iba a realizar la audiencia solicitada por Cervecería Nacional, el tristemente célebre Presidente de la Corte Constitucional, de entonces, PATRICIO PAZMIÑO FREIRE dispuso al Secretario General, Larrea Jijón, se trasladara inmediatamente a Guayaquil para que recabara el proceso de la Sala de la Corte Provincial y lo llevara a Quito. Es decir que se arrebató al Tribunal de Alzada competente un proceso en pleno trámite para ser conocido por la Corte Constitucional, sin haberle llegado justificadamente en grado alguno.

Una vez en el seno de la Corte Constitucional en Quito, Pazmiño Freire convocó a una vertiginosa sesión del Pleno y en forma maratónica anularon todo lo actuado, resolviendo que al tratarse el reclamo de un asunto de "MERA" legalidad, debíamos acudir individualmente ante los jueces comunes de trabajo, tal cual era el argumento de Cervecería Nacional. Inmediatamente de dictada la infame resolución aparecieron ante la faz pública cheques por millonarias sumas girados por la empresa cervecera a favor del hermano del Secretario de la Corte Constitucional, dando lugar a uno de los mayores escándalos por corrupción a nivel nacional y que trascendió inclusive al ámbito internacional, al punto que la opinión pública bautizó a la Corte de Pazmiño, como "la Corte Cervecera". La

vergüenza y el descrédito de la Corte, justo cuando estaba conociendo la solicitud del ex Presidente Correa para autorizar una consulta popular sobre la Ley de Comunicación, conocida como Ley Mordaza, fue de tal magnitud que la prensa nacional cuestionó la calidad moral de los integrantes de la Corte para pronunciarse sobre dicha autorización que afectaba a la libertad de expresión, dando lugar a que el Presidente de la Corte, Patricio Pazmiño Freire, anulara la horrorosa resolución y devolviera el proceso a Guayaquil.

En efecto, la Corte Constitucional de Pazmiño, sentando un inédito y vergonzoso precedente, anuló de inmediato la anulación recién declarada y dispuso que el proceso regresara a la Corte Provincial del Guayas para que la respectiva Sala continuara con la tramitación de la causa constitucional.

Vale señalar que sobre el escándalo de corrupción de los cheques cerveceros hay un proceso penal pendiente que esperamos que la señora Fiscal General del Estado, Diana Salazar, ratifique las peticiones de audiencias para la formulación de cargo solicitadas por los ex Fiscales Generales, y que luego fueron saboteadas por el nefasto Fiscal General de entonces, Galo Chiriboga Delgado.

2.1.4 Vuelto el proceso a la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, ésta convocó a las partes, a petición de Cervecería Nacional, a audiencia pública, a la que concurrieron: 1) El representante del Ministro de Relaciones Laborales; 2) El representante del Procurador General del Estado; y, 3) El Procurador Común de los reclamantes, Arturo Cervantes, acompañado del Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, quien en esa instancia se había integrado a nuestro equipo de abogados. No concurrió la empresa cervecera peticionaria.

En la audiencia, nuestro abogado, Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, demostró, en base de la Constitución de 1945 y siguientes, que nuestro derecho a percibir de las utilidades es un derecho constitucional inalienable, intangible e imprescriptible y que Cervecería Nacional estaba obligada a pagarnos las utilidades por la responsabilidad solidaria que le imponía la norma constitucional, por las obligaciones patronales de las empresas intermediarias y, tanto más, por su vinculación directa con las mismas. En base de los argumentos constitucionales y legales esgrimidos por nuestros abogados la Sala dictó sentencia el 4 de marzo del 2011 negando los recursos interpuestos, confirmando la sentencia del juez a quo, y ante la contumacia del Ministro Espinoza en cumplir con el fallo de primera instancia, ordenó que Cervecería Nacional pague por concepto de

utilidades no repartidas a sus trabajadores entre 1990 y 2005 la suma de US\$ 90'929.135,00, más los intereses legales correspondientes. Ante esta decisión, la empresa cervecera interpuso acción extraordinaria de protección en contra dicha sentencia; habiendo nosotros comparecimos a la indicada acción, presentando oposición a la misma y solicitando se confirme la sentencia del tribunal de alzada.

2.1.5 NUEVOS ACTOS DOLOSOS: Devuelto el proceso constitucional al juzgado 12º de lo Civil de Guayaquil, la empresa realizó un sinnúmero de maniobras arteras, aparentemente legales, para evitar el pago de las utilidades ordenado, tales como: 1) Sus abogados recorrieron el país en busca de jueces a la carta de diferentes materias y de cantones apartados para que dictaran medidas cautelares prohibiendo al juez 12 de lo Civil de Guayaquil la ejecución de la sentencia; y así logró que los jueces Cuarto de Garantías de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro, Sexto de Garantías Penales del Cantón Ventanas y Décimo Primero de Tránsito de Pichincha, enviaran comunicaciones al juez de la ejecución ordenándole que suspenda la ejecución de la sentencia, peticiones que obviamente fueron negadas por el juez, por ilegales e inconstitucionales; 2) Ante la negativa del Juez 12º de lo Civil de Guayaquil de acatar las peticiones de los referidos jueces golondrinas, Cervecería Nacional consiguió que el Consejo de la Judicatura, dirigido por una terna cuyo único abogado era Fernando Yávar, de triste recordación, DESTITUYERA al juez 12º de lo Civil y a los jueces de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas que se atrevieron a dictar sentencia en contra de la poderosa, intocable y corrupta empresa cervecera. Asimismo, consiguió que el Consejo de la Judicatura nombrara jueces golondrinas, a dedo, en reemplazo de los destituidos, a personas sumisas que acatando órdenes y violando la Ley Suprema, dispusieron la suspensión de la sentencia constitucional; 3) Logró que la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia iniciara un proceso penal en contra de los jueces de la Tercera Sala de lo Penal del Guayas, y en el cual el Ministro Fiscal General del Estado, Dr. Galo Chiriboga Delgado, en ardorosa “defensa” de la empresa Cervecera demostró su sometimiento al poder de esta, logrando que los jueces, sin la debida motivación, los condenara por el delito de no haber aceptado en la sentencia, la excepción de prescripción que NUNCA fue alegada. Toda una vergüenza; 4) El poder de la empresa cervecera en el Consejo de la Judicatura es de tal magnitud al extremo de no acatar las sentencias de la Corte Constitucional, como la No. 2-12-IS/21 y acumulados, dictada dentro de la Acción de Incumplimiento No. 2-12-IS y acumulados en la que ordenó el inicio de las acciones que considere prudentes en contra de los jueces que ordenaron

las medidas cautelares de impedimento de ejecución de la sentencia dictada dentro de la acción de protección precisada.

2.2 ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN: Sobre esta acción hago la relación sobre hechos realizados ANTES Y DESPUES DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

2.2.1 ANTES DE LA SENTENCIA: 1) Al tener conocimiento de la existencia de la acción de extraordinaria protección propuesta por Cervecería Nacional CN S.A., los extrabajadores presentamos, mediante escrito en que constan nuestras firmas y rúbricas, y con el patrocinio de los doctores Viterbo Zevallos Alcívar y Luis Zúñiga Rosas, oposición razonada en contra de tal acción y nombramos como Procurador Común al entonces compañero Arturo Cervantes. 2) Que el señor Arturo Cervantes, en forma desleal para con sus mandantes dejó de intervenir en el proceso con el peligro de que se declare abandonada o desistida nuestra oposición y seamos separados del proceso, dejando en libertad de que se imponga el poder del dinero frente al Derecho y a la Justicia. La omisión del ex procurador común en el ejercicio del mandato confiado se dio por el hecho de que no nos informó de su decisión de no seguir interviniendo, sino que simplemente desapareció por completo, dejando abandonado el reclamo y la lucha. Así mismo, durante esta dura etapa en la que el entonces nefasto Presidente de la Corte, Patricio Pazmiño Freire, mantuvo bajo llave el proceso (DURANTE SEIS AÑOS), a pesar de haber sido recusado por nosotros, nadie, absolutamente nadie, peor Cervantes, con excepción de la compareciente, acompañada de nuestros abogados históricos, Luis Zúñiga y Viterbo Zevallos, a quienes luego se unirían los doctores Edwin Salazar y Julio César Cueva, enfrentábamos todos los embates de la empresa cervecera. 3) Ante la desleal conducta del señor Cervantes, los ex trabajadores auto convocados en Asamblea General Extraordinaria le revocamos el mandato conferido y presentamos, por escrito, con nuestros nombres, números de cédulas y firmas, nuestra oposición a las pretensiones de la empresa y me nombraron Procuradora Común, en reemplazo del desertor Arturo Cervantes.

En tal virtud, inicié la defensa de nuestros derechos que he venido realizando sin desmayo durante más de diez años, ante la Corte Constitucional, con firmeza, honorabilidad, sin claudicar, ni esconderme, enfrentando a la empresa, a las Cámaras de la Producción, al Presidente de la Corte Constitucional, etc. Durante esos duros años, no apareció nunca el señor Arturo Cervantes; ni los ahora llamados "90 aparecidos" y sus

abogados Viteri, Velásquez, ni el procurador judicial Raúl Morlás Pérez y Luis Correa Viteri, que estaban descansando cómodamente, en espera del “desenlace”, mientras nuestros abogados seguían trabajando denodadamente. En ese duro período yo, Jacqueline Vallejo Pozo, fui una llanera solitaria reclamando sin claudicación y con absoluta dignidad y lealdad para con todos los extrabajadores, incluidos el señor Cervantes y los ahora “aparecidos” y procuradores judiciales. 4) **DESPUÉS DE LA SENTENCIA, aparecieron**, ahora sí, los “ardorosos” y avivatos defensores no para defender nuestros derechos sino para entorpecerlos sometiéndose a la voluntad de la empresa y dándole argumentos falaces para ensuciar la sentencia. Así, ahora reaparece el desaparecido “compañero” Arturo Cervantes expresando: i) Que sigue “luchando” a favor de los extrabajadores, tanto en la Corte Constitucional como en el Ministerio del Trabajo. Ya dejamos constancia de su misteriosa desaparición del proceso constitucional y de las jornadas de lucha, así como de su silencio durante más de diez años. ii) Que debido “al quebranto de su salud” no pudo estar presente junto “con sus compañeros” en el Plantón realizado el 2 de junio de 2021. El plantón fue convocado por la exponente y concurrieron masivamente los compañeros extrabajadores. El señor Cervantes no concurrió por enfermedad, sino por temor infundado de ser rechazado vergonzosamente por sus compañeros, olvidándose que somos dignos cristianos, que perdonamos a todos los que nos hacen daño y que los recibimos sin reserva. Los extrabajadores recibimos con respeto a los descarriados porque no vivimos con amargura, envidia ni rencores. iii) Que en su “lucha” observa que “luego de haberse dado la sentencia” aparecieron pequeños grupos respetables por cierto de trabajadores “que ofrecieron el oro y el moro” dividiendo con su accionar a los trabajadores...”. Al respecto debo decir: a) Que es verdad que posterior a la sentencia aparecieron “pequeños grupos” que ofrecieron “el oro” y “el moro” tratando de dividir a los extrabajadores; y, precisamente, uno de esos grupos, un minúsculo grupo, es del cual se declara procurador común, y que lo único que le interesa es defender sus intereses personales, y nada más. Se recuerda su petición de ampliación de la sentencia negada por la Corte Constitucional. b) Que efectivamente las pretensiones de “los pequeños grupos aparecidos” son las de dividir a los extrabajadores, pero no lo han logrado, ni lo lograrán, puesto que los extrabajadores, en forma libre, voluntaria y masiva han comparecido al proceso mediante escritos expresando la RATIFICACION a la exponente como su PROCURADORA COMÚN. Estamos unidos los Extrabajadores que luchamos con lealdad a favor de todos, sin exclusión alguna, para evitar ser perjudicados por la avaricia de la empresa. c) Mientras los ahora aparecidos defensores se

encuentran alucinados con la idea subjetiva de ser nombrados procurador común, nosotros estamos dedicados a tareas trascendentales, como las de continuar realizando actos idóneos conducentes a la ejecución del fallo. Como también enfrentando y contradiciendo las improcedentes peticiones de Cervecería Nacional a la Corte Constitucional y a la Fiscalía; así como realizar marchas, plantones, etc. d) Uno de los “argumentos” centrales de los recién aparecidos es que mantengo “CONFLICTOS DE INTERESES con la empresa Cervecería Nacional”. Toda una tontería. Claro que tengo conflicto de intereses con la empresa!

Efectivamente he mantenido y mantengo conflicto de intereses con Cervecería Nacional ya que en la referida acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso en contra de los derechos de los trabajadores, defendí y continúo defendiendo a todos los Extrabajadores, con dignidad y orgullo, con la satisfacción de haber logrado el triunfo de nuestros derechos: El reconocimiento de nuestros derechos conculcados y obligar a la empresa a la reparación integral de los mismos. Debo reconocer la decisión de nuestros abogados que durante tantos años nos han patrocinado sin exigirnos dinero alguno por sus patrocinios permanentes en el cual han actuado con lealtad. Parece que los alucinados nos quieren convencer que son ignorantes y que no conocen el significado de la palabra “conflicto”. El Diccionario de la REA define a la palabra de la siguiente manera: **Conflicto (lat conflictus)**.- Lucha. Antagonismo. El Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos dice: “Conflicto. SIN: Combate, lucha, choque, colisión, hostilidad, antagonismo, disputa, discrepancia, diferencia, competencia, discusión, pelea, batalla, pugna. Claro que mantengo lucha y pelea jurídica con Cervecería Nacional, a favor de los ex trabajadores, y con éxito. Pues hemos y he ganado la batalla. Sólo requiere la ejecución, que está siendo torpedeada por los recién aparecidos mediante peticiones absurdas a la Corte Constitucional, como la del revivido Arturo Cervantes y también la de los otros aparecidos en el sentido de que se “SIRVAN DESECHAR CUALQUIER PRETENSION QUE TENGA LA SEÑORA JACQUELINE DEL CONSUELO VALLEJO POZO por proceder ilegalmente y atentar contra los derechos de los trabajadores...”. Cervecería Nacional CN S.A. nunca solicitó tal absurdo a pesar de mis constantes e insistentes peticiones dentro del proceso y que le impedían ejercer su arbitrario poder de hacer y deshacer los principios y normas del País, con la venia de servidores públicos corruptos, aliados con alcahuetes con bisagras en las espaldas. Se equivocan los que aúllan. Continuaré en la lucha que mantengo con dignidad y firmeza -jamás he sido instrumento de la empresa para perjudicar a mis compañeros de trabajo- siguiendo las instrucciones de Don

Quijote a Don Sancho Panza: "dejad que los perros ladren", sigamos avanzando. ¿Podrán afirmar lo mismo los que me agreden? Imposible. Los que aúllan piden y claman que yo no sea escuchada en el proceso, pero se equivocan porque estaré, como lo estoy haciendo, defendiendo lo que hemos logrado y que ellos no pudieron hacer, ni conseguir.

TERCERO.- PETICIONES: En virtud de todo lo antes manifestado, reitero en solicitar a la Corte Constitucional lo siguiente:

3.1 Que, tal como lo venimos pidiendo desde nuestro escrito del 1 de febrero de 2021, en el sentido que se corrija el "error de buena fe" cometido en el auto del 13 de enero de 2021, en la parte donde se ordena que los Exabajadores nombremos un o una procuradora común, por cuanto en el proceso existe una Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, designada por los ex trabajadores en Asamblea General y que ha venido actuando desde hace cerca de 10 años, cuya gestión, confianza y apoyo ha sido ratificada mediante escritos recientes del 9 y 12 de febrero, 4 y 16 de marzo y 18 de junio de 2021, por parte de mis compañeros y compañeras, calidad que no ha sido revocada en ninguna instancia del proceso. Por lo tanto, solicito que se notifique a todos los interesados con la designación de JACQUELINE VALLEJO POZO, como la única PROCURADORA COMÚN DENTRO DEL PROCESO DE LOS EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

3.2. Que, cualquier persona que pretenda presentarse como Procurador Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional lo haga justificando su designación con las respectivas actas de Asamblea General donde ha sido designado, suscritas por todos los concurrentes, y realizada a partir de la notificación del auto de inicio de fase de verificación de sentencia dictado 13 de enero del 2021, donde se ordenó que los ex trabajadores designaran una o un solo Procurador Común. Esto es, no en base a actas desactualizadas suscritas hace muchos años por compañeros y compañeras que inclusive luego revocaron el mandato, como en el caso de ex Procurador Común Arturo Cervantes, algunos de cuyos firmantes inclusive dejaron de existir hace tiempo.

3.3 Que, se sirva disponer se remita al Ministro de Trabajo el expediente para que cumpla con el encargo confiado en la sentencia No. 141-18-SEP-CC y en el auto de inicio de fase de verificación de sentencia del 13 de enero de 2021, del cual han transcurrido SEIS MESES. Entendemos la carga laboral de la Corte, pero este caso no requiere que se dicte resolución alguna, sino

que se disponga la devolución física del proceso al actual Ministro de Trabajo, Arq. Patricio Donoso.

Reitero que las notificaciones la recibiré en el casillero judicial electrónico 0900686981, y en los correos electrónicos señalados para el efecto: studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zunigaabogados.com, edwinalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com pertenecientes a nuestros abogados defensores, Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Zúñiga Rosas, Dr. Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal javallepo@hotmail.com.

Es de Justicia, etc.



JACQUELINE VALLEJO POZO.
PROCURADORA COMUN Y PRESIDENTA
DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES
DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.



DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
ABOGADO
Reg. No. 605-C.A.G.



LUIS H. ZUÑIGA ROSAS
Matrícula 09-1973-6
Foro de Abogados

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
6 - JUL. 2021	
Recibido el día de hoy	a las 12:10
Por: <i>[Handwritten Signature]</i>	
Anexos: <i>[Handwritten Signature]</i>	
Firma Responsable	